



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Diputación provincial de León.—  
Comisión gestora.—Anuncios.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Contribución general sobre la renta.*

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—*Orden ministerial del 12 del corriente.*  
Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Belarmino Canseco Suárez.*

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

### Diputación provincial de León

*Tribunal de oposiciones a plazas de la Imprenta Provincial*  
Este Tribunal, en sesión de 20 del actual, acordó convocar a los señores opositores, para que el día 2 del próximo Junio se presenten a las nueve de la mañana en la Imprenta de la Diputación provincial, para la práctica del primer ejercicio.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que figurarán en la siguiente relación.

León, 22 de Mayo de 1933.—El Presidente, *Crisanto S. de la Calzada.*

Relación de los señores que han sido admitidos a practicar los ejercicios de oposición a las plazas de la Imprenta provincial.

#### Para Maquinista 1.º

Joaquín de Grajal.  
José Zarzuelo.  
Eugenio Sierra Fernández.

#### Para Marcador

Solutor Gallego.  
Eduardo Lazo Rodríguez.  
Eliseo Peña Vidal.  
José Zarzuelo.  
José González de Godos.  
Roberto Otero.

#### Para 2 plazas de Cajista 2.º

Tomás González Cela.  
Victoriano Crémer Alonso.  
Abilio Rodríguez Rodríguez.  
José Méndez Fernández.  
Tomás López Díez.  
Luis López Gancedo.  
Victoriano Fernando Blanco Sandoval.

Luis Fontanilla López.  
Rafael Seco Alonso.  
Abraham Bécares.

#### Para 2 plazas de Cajista 3.º

Tomás González Cela.  
Victoriano Crémer.  
Abilio Rodríguez Rodríguez.  
José Méndez Fernández.  
José M.º Franganillo Gorgojo.  
Francisco Ruíz Lobo.

Tomás López Díez.  
Luis López Gancedo.  
Isidro González Gil.  
Victoriano Fernando Blanco Sandoval.

Fernando Presa Fernández.  
Francisco Gutiérrez García.  
Rafael Seco Alonso.  
Ramón F. López Vaquero.  
Alfredo de Paz.  
Baldomero Cela Jiménez.  
José Ramos Cuyar.

\* \* \*  
ANUNCIO

Habiéndose padecido error material al publicarse el anuncio de provisión, por concurso de dos plazas de peones camineros, en propiedad, se hace saber que estos son con destino a los caminos provinciales, siendo el sueldo anual señalado el de 1.825 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Mayo de 1933.—El Presidente, *Crisanto S. de la Calzada.*

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

Jurado provincial de estimación  
*Contribución general sobre la renta*

Como aclaración a la Circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Abril últi-

mo, se hace público, para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar, que todos los signos externos de riqueza publicados en aquella fecha, de conformidad con lo previsto en la norma segunda del artículo 23 de la Ley, son acumulables.

León, 16 de Mayo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Presidente del Jurado, Máximo Sanz.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

### CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

Orden ministerial del 12 del corriente

«En virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto de 15 de Febrero último, *Gaceta* de 17 del mismo mes, por el Ministerio de Hacienda se ha acordado lo siguiente:

1.º Las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la contribución general sobre la renta, correspondientes al actual ejercicio económico de 1933, se formularán por triplicado y ajustadas al modelo cuyos ejemplares se podrán adquirir en esta Delegación de Hacienda, dentro de los plazos que se expresan a continuación:

a) El de sesenta días, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para todas las personas cuya obligación de contribuir hubiere nacido antes de la dicha fecha.

b) El de noventa días, a contar también, desde la fecha de publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, para los empleados del Estado Español con domicilio en el extranjero, y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, *Gaceta* del 23 del mismo mes.

c) El de sesenta días, o el de noventa, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, para las personas a que se refieren los apartados a) y b) de esta Orden, respectivamente, que no tengan tal obligación en la fecha de publicación de la misma.

2.º Las referidas declaraciones habrán de presentarse:

a) En la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia, o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en la dicha provincia, y sujetas, por tanto a la obligación de contribuir, según el apartado a) del artículo 2.º de la Ley.

b) En cualquiera de los municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en la respectiva Administración de Rentas públicas, a elección, tratándose de quienes, sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real según el artículo 3.º de la Ley.

c) En la Administración de la provincia de Madrid, tratándose de los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, por razón de cargo o empleo oficial, y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C), del artículo 2.º de la Ley.»

Dispuesto en esta misma Orden ministerial, que se dé la mayor publicidad posible a las instrucciones contenidas en la misma para conocimiento de todas aquellas personas o entidades a quienes pudiera afectar; se recomienda a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que tan pronto como llegue a su poder el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta esta disposición lo expongan al público en la forma que tengan por costumbre, por un plazo que no sea inferior a quince días.

León, 16 de Mayo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sanz.

### Negociado de rústica

#### ANUNCIO

Estando terminado el repartimiento adicional para el año actual, en virtud de declaraciones de aumento de riqueza por la Ley de 4 de Marzo de 1932, prorrogado en 29 de Noviembre del mismo año, se expone al pú-

blico por espacio de ocho días hábiles en el Negociado correspondiente dicho repartimiento, a fin de que por los interesados que han presentado declaraciones en que figuran puedan examinarlo y puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Administrador de Rentas, Máximo Sanz.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las 13 horas del día 14 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de segundo orden de Ponferrada a La Espina, kilómetro 5 al 7 y tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, kilómetros 25 y 26, cuyo presupuesto asciende en total a 50.352,75 pesetas distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 8.392,12 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 41.960,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.510,58 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 20 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumpli-

miento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecha a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de

las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 85, 86 y 87 de la carretera de tercer orden de Rionegro a la León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 35.437,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 5.906,21 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 29.531,04 pesetas siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.063,12 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 20 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el

oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 44 y 45 y doble riego del alquitrán en los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 40.129,25 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 6.688,21 pesetas y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 33.441,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.203,88 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Junio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina,

debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y socie-

dades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 41 al 44 de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 49.606,40 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933 que importa 8.267,73 pesetas y otra que se abonará en el año 1934 que asciende a 41.338,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.488,91 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la Plaza de Torres de Omaña número 2 el día 20 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumpliendo desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado

de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe presupuesto de contrata hecho a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 17 de la carretera de tercer orden de Mayorga a Villamañán, cuyo presupuesto asciende en total a 56.925 pesetas distribuidas para las certificaciones en las anualidades, una que se abonará en el año 1933 que importa 9.487,50 pesetas y otra que se abonará en el año 1934 que asciende a 47.437,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de 6 meses a contar de

su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.707,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Junio de 1933, a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto, Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* 7) sustituyendo por otro artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe presupuesto de contrata hecho a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda

proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siguiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 31 al 35 y riego superficial con alquitrán y emulsión asfáltica de los kilómetros 31 al 33 de la carretera de tercer orden de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 51.130,15 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933 que importa 8.521,69 pesetas y otra que se abonará en el año 1934 que asciende a 42.608,46 pesetas siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.533,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la plaza de Torres de Omaña número 2 el día 20 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en

caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por ciento del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siguiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las 13 horas del día 14 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Oren-

se y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 9 y 15 y 16 de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna, cuyo presupuesto asciende en total a 43.019,96 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933 que importa 7.169,96 pesetas y otra que se abonará en el año 1934 que asciende a 35.849,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de 6 meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.290,59 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2 el día 20 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 4 pesetas 50 céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia,

constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siguiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

#### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 79, 80 y 110 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Augusto Marroquín, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Villamañín y Armunia, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Belarmino Canseco Suárez, vecino de Cármenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Belarmina*, sita en el término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana de Torio. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la misma estaca que sirvió para la demarcación de las minas «Escogida», expediente núm. 4.489 y «Belarmina», expediente núm. 8.329, sita en el paraje llamado «Las Manzaniillas», término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana de Torio. Desde ésta se se medirán 50 metros al al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 más al N., se colocará la 2.ª; de ésta 600 al E., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª; de ésta 300 al O. la 5.ª; de ésta 200 al N., la 6.ª; de ésta 300 al O., la 7.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará a la 1.ª estaca, pasando la línea por el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.048.

León, 11 de Mayo de 1933.—Fidel Jadraque.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD

PROVINCIA DE LEÓN

1.ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD                | PARTIDO         | MUNICIPIO                 | ANIMALES     |                                 |  |          |                        |                 |
|---------------------------|-----------------|---------------------------|--------------|---------------------------------|--|----------|------------------------|-----------------|
|                           |                 |                           | Especie      | Defensas de la quinta anterior. | Inyecciones en la quinta semana de la fecha. | Cuidados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Perineumonía .....        | León .....      | Sarriegos .....           | Bovina ..... | 1                               | 2  | »        | 1                      | 2               |
| Idem .....                | Idem .....      | San Andres Rabane .....   | Idem .....   | »                               | 1  | »        | 1                      | »               |
| Pulmonía contagiosa ..... | La Bañeza ..... | Villamontán .....         | Cerda .....  | »                               | 7  | »        | 4                      | 3               |
| Peste porcina .....       | León .....      | Cimanes .....             | Idem .....   | »                               | 16   | »        | 2                      | 14              |
| Idem .....                | Astorga .....   | Hospital de Orbigo .....  | Idem .....   | »                               | 6  | »        | 4                      | 2               |
| Idem .....                | Idem .....      | Villarejo de Orbigo ..... | Idem .....   | »                               | 5  | »        | 5                      | »               |
| Idem .....                | La Bañeza ..... | Bustillo .....            | Idem .....   | »                               | 11   | »        | 11                     | »               |

León 26 de Abril de 1933. —El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Servicio nacional de Higiene y Sanidad Pecuaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE ABRIL DE 1933

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

| PUEBLOS                     | ANIMALES VACUNADOS |                   | ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ | PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA | RESULTADO |
|-----------------------------|--------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------------|-----------|
|                             | Especie            | Número de cabezas |                                    |                                    |           |
| Villares .....              | Cerda .....        | 85                | M. Rojo .....                      | I. N. V. ....                      | Bueno     |
| Turcia .....                | Idem .....         | 118               | Idem .....                         | Idem .....                         | Idem.     |
| Ponferrada .....            | Idem .....         | 10                | Idem .....                         | Idem .....                         | Idem.     |
| Sahagún .....               | Idem .....         | 10                | Idem .....                         | Idem .....                         | Idem.     |
| Quintana y Congosto .....   | Idem .....         | 74                | Idem .....                         | Idem .....                         | Idem.     |
| Pola de Gordón .....        | Idem .....         | 46                | Idem .....                         | Idem .....                         | Idem.     |
| Turcia .....                | Bovina .....       | 1                 | Aborto contagioso .....            | Idem .....                         | Idem.     |
| Villablino .....            | Idem .....         | 60                | C. Sintomático .....               | I. Tolouse .....                   | Idem.     |
| San Emiliano .....          | Idem .....         | 160               | Idem .....                         | I. N. V. ....                      | Idem.     |
| Mansilla de las Mulas ..... | Idem .....         | 90                | Idem .....                         | Pasteur .....                      | Idem.     |
| Mansilla Mayor .....        | Idem .....         | 80                | Idem .....                         | Idem .....                         | Idem.     |
| Villasabariego .....        | Idem .....         | 60                | Idem .....                         | Idem .....                         | Idem.     |
| Cacabelos .....             | Idem .....         | 9                 | Idem .....                         | I. N. V. ....                      | Idem.     |
| Cabrillanes .....           | Idem .....         | 160               | Idem .....                         | Idem .....                         | Idem.     |

León, 9 de Mayo de 1933. —El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, Primo Poyatos.

## Administración de justicia

### Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, intereso de los Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de una yegua, de pelo color castaño, de seis y media cuartas de alzada, cerrada, con una M. en el musloderecho, propiedad de D. Lupiciano Rebollar Padier, vecino de Navatejera, de este partido, de donde fue sustraída la noche del veinticinco de Abril ultimo, poniendola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario que instruyo con el numero 151 del año actual.

León a 14 de Abril de 1933.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

### Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Eugenio de Mata Alonso, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y de que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. José de Castro Granjel; Juez de primera instancia de este partido, los anteriores autos ejecutivos, instados por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, en nombre del Banco Urquijo Vascongado, y dirigidos por el Letrado don Esteban Zuloaga, contra Angel Simón Alvarez, Manuel Pérez González e Inocencio Vidales Fernández, vecinos de esta ciudad de La Bañeza, Miñambre de la Valduerna y Tabuyuelo, respectivamente, sobre pago de dos mil doscientas cuarenta pesetas de principal y tres mil setecientas cincuenta y siete pesetas y veinticinco céntimos, para intereses, comisión y costas, incomparecidos dichos deudores y por tanto sin re-

presentación ni dirección en estos autos, por lo que fueron declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las reclamadas doce mil doscientas cuarenta pesetas setenta y cinco céntimos, de principal, y tres mil setecientas cincuenta y siete pesetas y veinticinco céntimos, para intereses, comisión y costas causadas y que se causen hasta que por el trance y remate de los bienes embargados y demás que pertenezcan a los ejecutados D. Angel Simón Alvarez, don Manuel Pérez González y D. Inocencio Vidales Fernández, pueda, con su producto, verificarse entero y cumplido pago al ejecutante Banco Urquijo Vascongado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

que la sentencia anterior notificada en forma al declarado en rebeldía don Angel Simón Alvarez, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Bañeza a dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio de Mata.—El Secretario, Santiago Martínez.

Don Eugenio de Mata Alonso, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y de que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

«Sentencia.—La Bañeza a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. Eugenio de Mata Alonso, Juez de primera instancia accidental de este partido, los anteriores autos ejecutivos instados por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, en nombre del Banco Urquijo Vascongado y dirigidos por el Letrado D. Esteban Zuloaga, contra Angel Simón Alvarez, Manuel Pérez González e Inocencio Vidales Fernández, vecinos de esta ciudad de La Bañeza, Miñambres de la Valduerna y Tabuyuelo, respectivamen-

te, sobre pago de seis mil pesetas de principal y dos mil quinientas para intereses y costas, incomparecidos dichos deudores y por tanto sin representación ni dirección en estos autos, por lo que fueron declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las reclamadas seis mil pesetas de principal y dos mil quinientas pesetas para intereses, gastos y costas causadas y que se causen, hasta que por el trance y remate de los bienes embargados y demás que pertenezcan a los ejecutados D. Angel Simón Alvarez, D. Manuel Pérez González y don Inocencio Vidales Fernández, pueda, con su producto, verificarse entero y cumplido pago al ejecutante Banco Urquijo Vascongado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio de Mata Alonso.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

que la sentencia anterior notificada en forma al declarado en rebeldía don Angel Simón Alvarez, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en La Bañeza a quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio de Mata.—El Secretario, Santiago Martínez.

O. P.—249

### Cédulas de citación

Pariente Gundín, Leopoldo, vecino de Bembibre, del partido judicial de Ponferrada, cuyas demás circunstancias se ignoran, únicamente se sabe que conduce un camión con pescado a Madrid, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de ser oído en la causa número 55 de 1933, sobre daños en un automóvil, bajo los apercibimientos del artículo 487 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Medina del Campo, 17 de Mayo de 1933.—Francisco Campelo.

Imp. de la Diputación provincial